38

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2019-01087-00

Como quiera que la parte interesada no realizó pronunciamiento alguno conforme se ordenó en la providencia calendada 3 de noviembre de 2020 (folio No. 36) y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P. (DESISTIMIENTO TÁCITO) que reformó el art. 346 del C.P.C. este Juzgado dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por Desistimiento Tácito.

2. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.

3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previniendo al momento de oficiar si existe embargo de remanentes a cuenta de otros Despachos Judiciales. OFÍCIESE a quien corresponda y remítanse directamente por secretaria.

4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 49 de fecha 12 MAY 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.